

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

COMISION GESTORA PROVINCIAL

ANUNCIO PREVIO DE SUBASTA

Acordado por esta Comisión Gestora provincial, en sesión de tres de los corrientes, aprobar el pliego de condiciones para la subasta e instalación de un lavadero mecánico y cámara de fumigación y desinfección, por un presupuesto de 73.900,01 pesetas, con destino al nuevo Manicomio provincial, se pone en conocimiento del público que durante el plazo de cinco días hábiles, pueden formularse contra la subasta las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin presentarse ninguna o resueltas las presentadas, se procederá al anuncio y celebración de la subasta mencionada, con arreglo al pliego aprobado y a las prescripciones del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924.

Oviedo, 7 de Octubre de 1933.—
P. A. de la C. G. P.—El Presidente, Valentin Alvarez —El Secretario, Pedro Mantilla.

Sesión del 5 de Septiembre de 1933

Presidencia del Sr. D. Valentin Alvarez

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. Alvarez, Vicepresidente, y con asistencia de los Sres. García Fernandez, García del Valle, Gonzalez Fernandez, Osorio y Pesquera, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la instancia de D. José Fernandez Fernandez, que remite el Ingeniero encargado de la Sección de Vías y Obras provinciales, reclamando contra la tasación de 55 pesetas, en que fueron valorados los desperfectos originados en la cuadra de su propiedad con motivo de la construcción de la carretera de Sandiche a Ferreras; se acordó invitar al expresado D. José Fernandez, para que designe un perito que, de acuerdo con el de la administración, justipree el daño.

Dada cuenta de un oficio del Ingeniero Director de Obras provinciales, manifestando que en el kilómetro 2 del camino vecinal de Moreda

a Santibañez, cruza por encima de éste un acueducto que se encuentra en estado ruinoso, ofreciendo peligro para el tránsito público; se acordó, conforme con lo propuesto por aquel Facultativo, ordenar su derribo a la Sociedad "Ersa", con domicilio en Moreda, comunicándole que para la reconstrucción del mismo deberá solicitar la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Aller y de esta Diputación, acompañando los documentos que legalmente procedan.

Vista una instancia de los Concejales del Ayuntamiento de Siero, solicitando se reciba el camino vecinal de Pola de Siero al límite de Sariego por Vega de Poja, ya que los trabajos que se le señalaron en comunicación de 8 de Mayo, tienen carácter de conservación y corresponden a la Diputación; se acordó, de conformidad con el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales y dictamen del Negociado correspondiente, desestimar la petición deducida por el Ayuntamiento, advirtiéndole que por ser el constructor del camino está obligado a conservarlo hasta que la Jefatura de Obras públicas y esta Diputación, juzquen que la obra está completamente terminada y en condiciones de recepción.

Dada cuenta del traslado en que la Comisaría del Estado en los Ferrocarriles, comunica las condiciones señaladas por la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías, sobre el cruce del ferrocarril de Villabona a San Juan de Nieva, en el kilómetro 13,240; se acordó, de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Encargado de la Sección de Vías y Obras provinciales, dirigirse a dicha Comisaría participando haberse ejecutado las obras, desplazando la traza en forma que la distancia de su parte más próxima a la vía es de veinticinco metros, lo cual unido a la suave inclinación del talud, hace prácticamente imposible la caída de vehículos a la vía, suplicando que previa comprobación de la expresada circunstancia, se dispense del cumplimiento de la condición 2.ª que se refiere al cierre sólido de los terrenos de referencia.

Se acordó aprobar las cuentas que remite el director de la Residencia provincial de Niños, de suministros hechos por administración en los meses de Junio, Julio y Agosto últimos, importantes en junto 20.719,40 pesetas, y la que presenta el Director del Hospital provincial, de la So-

ciudad Anonima Ceñal y Zaloña, de los medicamentos suministrados por administración en los meses de Febrero, Marzo y Abril últimos, importantes en junto 26.240,65 pesetas, y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto provincial vigente.

Habiendo terminado en los Ayuntamientos de Langreo y Castropol, el plazo señalado para la recaudación, en su periodo voluntario, del impuesto de Cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1932; se acordó declarar cerrado en dichos concejos el expresado periodo; abrir el ejecutivo e interesar remitan en el término de tercer día la oportuna liquidación, a la que acompañarán relación de morosos por duplicado y lista cobratoria, debiendo ingresar inmediatamente en la Caja provincial la cantidad recaudada que resulte a favor de esta Diputación.

Se acordó prorrogar en el Ayuntamiento de Siero el periodo voluntario para la recaudación del impuesto de Cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1932, por quince días.

Según propone el Negociado, se acordó acreditar al Jefe de Negociado D. Luis García Fernandez, las cantidades que le correspondan en concepto de dietas a razón de quince pesetas por día, y gastos de locomoción a doce céntimos kilómetro en recorrido por ferrocarril, con cargo a la partida que para estas atenciones figura consignada en el vigente presupuesto.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó desestimar la solicitud de D. Herminio Suarez Díaz, vecino de El Caleyo, de que se le expida cédula de la tarifa 1.ª, clase 16, para el ejercicio de 1932, por hallarse acogido a los beneficios del régimen de subsidio a familias numerosas, ya que los mismos se conceden a los obreros a partir del año 1933, y estimar la reclamación interpuesta por D. Francisco Cuesta Vigil, contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1932.

Accediendo a lo solicitado por don Luis García Fernandez, Jefe de Negociado de esta Diputación; D. Manuel Bobes Diaz, Arquitecto de la misma, y D. Isaac Martinez, Maestro Sastre de la Residencia provincial de Niños; se acordó concederles respectivamente, un mes, veinte días y

un mes de licencia, para atender al restablecimiento de su salud.

A propuesta del Diputado Visitador del Hospital, Sr. Gonzalez, se acordó habilitar de carrocería nueva a la camioneta de dicho Establecimiento, que transporta el pan y otros efectos con destino al mismo y que se pidan presupuestos a las distintas casas constructoras de la provincia para en su vista adoptar la resolución procedente.

Dada cuenta de la siguiente: "Habilitación y suplemento de crédito del presupuesto ordinario del ejercicio de 1933.—Habiendo sido ingresadas por el Ayuntamiento de Siero y por Cargareme número 99, fecha 11 de Abril de 1932, la cantidad de 22.787,07 pesetas para la construcción del camino vecinal de Buenavista a Tiñana, y no llevándose a cabo la construcción de dicho camino, la Comisión gestora, en sesión celebrada el día 29 de Agosto último, acordó devolver al expresado Ayuntamiento la citada cantidad, y no habiendo, por otra parte, en la consignación figurada para devoluciones en el vigente presupuesto más que la cantidad de 5.000 pesetas, mueve a la Comisión de Hacienda a formular la siguiente habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario aludido:

CAPITULO XVII.—DEVOLUCIONES

Artículo 1.º—Por ingresos indebidos

Refuerzo de la consignación para pago del camino vecinal de Buenavista a Tiñana, 17.787,07 pesetas.

Importe total de la Habilitación, 17.787,07 pesetas.

El importe de los gastos de esta habilitación se cubrirá con una suma igual tomada del sobrante de las resultas de ingresos de la liquidación del presupuesto ordinario del año de 1932.

Oviedo, Palacio de la Diputación, a 5 de Septiembre de 1933.—Valentin Alvarez, Perfecto Gonzalez.

Se acordó aprobarla.

De conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente, se acordó trasladar al Ayuntamiento de Las Regueras el informe del Ingeniero Jefe de Vías y Obras provinciales para que dicha Corporación le tenga en cuenta en el caso de que se lleve a cabo el comienzo de las obras en el camino vecinal de Cogollo a Trasmonte, cuya autorización interesa

con la condición que señala en su petición respecto al reintegro de la subvención que tiene acordada para las mismas.

Vistos los informes del Ingeniero Encargado de las obras en el camino de Sombredo, en el concejo de Soto del Barco, y el del Negociado correspondiente, y en consonancia con los mismos, se acordó, en principio, contribuir en concepto de subvención para la continuación de aquellas obras, cuyo importe habrá de fijarse al distribuirse la consignación figura da para estas atenciones en el vigente presupuesto.

Dada cuenta de las solicitudes presentadas por los aspirantes a las plazas de enfermeras y enfermeros que han de prestar sus servicios en el nuevo Manicomio provincial y en vista de lo excesivo de su número, se acordó que por los Sres. Alvarez, Osorio y el Secretario se haga un examen detallado de las mismas con el fin de que en consideración a los datos que en su consecuencia aporten, se determinen los aspirantes que han de ser sometidos al cursillo ante los Jefes Clínicos de dicho Establecimiento, conforme a lo resuelto en sesión de 25 de Julio último y a los términos de la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de 29 del mismo mes.

Y se levantó la sesión siendo las trece.—El Secretario, Pedro Mantilla.

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL MIÑO

Aguas terrestres.—Residuos minerales.

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don Miguel Bonjera, vecino de Mieres, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río San Juan, en términos de Murias, del expresado Ayuntamiento de Mieres (Oviedo) procedente de los lavaderos sitios agua arriba.

La desviación de las aguas se hará aprovechando el cauce de un antiguo molino perteneciente a las dueñas de la finca denominada "Prado de Murias", arrendada por el peticionario.

La decantación se verificará mediante dos balsas, de las que se elevarán los sedimentos a los canales de relavado.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Junio de 1885, por un plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión de la autorización que se solicita, puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo indicado, en la Alcaldía de Mieres, o en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño en cuyas Oficinas, sitas en Oviedo, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado, para que sean examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 4 de Octubre de 1933 — El Ingeniero Jefe-Delegado, P. A., Fernando de Laguardia.

R. al núm. 3.781

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

BASES DE TRABAJO para el personal de las fábricas de cerillas y cajitas envases de la Compañía Arrendataria de Fósforos, aprobadas por el Jurado Mixto Nacional de Federación de Cerillas

FABRICA DE OVIEDO

(Continuación)

SECCIÓN DE CERILLERÍA	JORNAL — Pesetas	DESTAJOS	
		UNIDAD	PRECIOS — Pesetas
1.—Preparación de la mezcla esteárica: Oficiales.	8,55		
2.—Preparación de la velilla: Oficiales.	8,55		
SECCIÓN DE CORTE DE VELILLA			
4.—Máquina de plantar: Destajistas.	"	100 cuadros.	5,50
SECCIÓN DE PASTA FOSFÓRICA Y ENCABEZADO			
7.—Preparación de la pasta fosfórica: Oficiales.	8,55		
	Ayudantes		5,75
9.—Encabezado de la cerilla: Oficiales.	9,25		
10.—Secado de la cerilla: Oficiales.	8,55		
11.—Acarreos y servicios diversos: Ayudantes.	5,75		
SECCIÓN DE LLENADO			
12.—Llenado de cajitas: Destajistas.	"	Gruesa.	0,286
13.—Servicios diversos: Ayudantes.	5,75		
SECCIÓN DE PRECINTADO			
14.—Precintado de las cajitas: Destajistas.	"	Gruesa.	0,0825
SECCIÓN DE EMPAQUETADO			
16.—Empaquetado de las cajitas: Destajistas.	"	Gruesa.	0,0198
SECCIÓN DE ENVASADO			
19.—Envasado de los paquetes: Oficiales.	8,55		
SECCIÓN DE PREPARACIÓN DEL CARTÓN PARA CAJITAS			
24.—Manipulación del cartón para exteriores: Encargado.	9,00		
	Oficiales.		8,55
	Ayudantes.		5,75
	Destajistas.	100 cuadros.	0,154
25.—Manipulación del cartón para interiores: Destajistas.	"	Idem.	0,154
26.—Colocación de lija en las cajitas: Destajistas de arenado y encolado.	"	Idem.	1,1638
SECCIÓN DE ARMADO DE CAJONCITOS			
	Destajistas.	Gruesa.	0,22
SECCIÓN DE JORNALEROS Y VARIOS			
30.—Almacenes: Encargado.	10,00		
SECCIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES			
32.—Taller de reparaciones: Oficiales.	9,25		
33.—Caldera y máquinas motrices: Encargado.	9,15		
SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTES			
37.—Transporte de sangre: Carrero.	8,55		
SECCIÓN DE VIGILANCIA Y PORTERÍA			
38.—Portería: Porteros.	2,50		

según lo consignado más arriba, así como también según la clase de madera que se emplee en la construcción.

5.^a El Ayuntamiento en sesión hará la adjudicación del concurso a quien, a su juicio, haya hecho la proposición más ventajosa para los intereses municipales, teniendo en cuenta no solo el precio sino también otra clase de circunstancias y consideraciones tales como solvencia técnica del proponente, garantías de construcción elegante y sólida, etc. etc., reservándose también el derecho de desechar todas las proposiciones.

6.^a Todo el mobiliario completamente terminado y barnizado deberá ser entregado al Ayuntamiento en el plazo máximo de treinta días contados, a partir de la notificación oficial de la adjudicación, incurriendo el contratista en una multa de veinticinco pesetas, por cada día de retraso. Asimismo perderá la fianza en caso de incumplimiento de las condiciones de la contrata.

7.^a El pago del precio se verificará una vez entregado todo el mobiliario y recibido oficialmente por el Ayuntamiento, previo el reconocimiento que disponga.

8.^a Lo no previsto estará a lo dispuesto en el Reglamento de contratación municipal.

Modelo de proposición:

D..., vecino de..., se comprometo a suministrar al Ayuntamiento de Nava el mobiliario, anunciando a concurso, para la dotación de las escuelas de Viobes, Omedo y Pilonera, y al cumplimiento de las condiciones del mismo en la siguiente forma: con madera de..., tratándose de bancos-mesas bipersonales en..., pesetas; tratándose de mesas corrientes con sus sillas..., pesetas. En madera de..., tratándose de bancos-mesas bipersonales..., pesetas; tratándose de mesas corrientes con sus sillas..., pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Nava, 3 de Octubre de 1933. — El Alcalde, Rodrigo Mayor.

Alcaldía de Caravia

ANUNCIO

Formado el padrón de vehículos sujetos a la Patente nacional de circulación de automóviles, que ha de regir para el próximo año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los quince primeros días del próximo mes de Octubre, pudiendo durante los cuales presentar los interesados las reclamaciones que procedan ante esta Alcaldía.

Caravia, 30 de Septiembre de 1933. — El Alcalde, Gerardo Aparicio Mones.

Alcaldía de Candamo

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de veintiocho del actual, acordó exponer al público las cuentas generales de presupuestos y de Depósito, con los documentos justificativos, corres-

pondientes a los ejercicios de 1930 a 1932, ambos inclusive, para que durante el plazo de quince días y ocho más puedan los habitantes del concejo formular los reparos y observaciones que estimen pertinentes, conforme a lo preceptuado en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Grullas, a 29 de Septiembre de 1933. — El Alcalde, Jesús Díaz.

Alcaldía de Tineo

ANUNCIO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los quince días primeros del próximo mes de Octubre, el padrón de vehículos sujetos a la patente nacional de automóviles, que ha de regir para el año 1934, admitiéndose durante otros quince días más las reclamaciones que se presenten.

Tineo, 27 de Septiembre de 1933. — El Alcalde en funciones, Manuel García.

Alcaldía de Illas

Anuncios

El repartimiento general de utilidades de que tratan los artículos 461 y concordantes del Estatuto municipal, formado para el corriente año, queda expuesto al público en este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales y otros tres más, se admitirán las reclamaciones que produzcan las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Illas, Octubre 4 de 1933 — El Alcalde Angel Menéndez.

R. al núm. 3788.

Alcalía de Vegadeo

Patente nacional de circulación de automóviles

Confeccionado el padrón por el concepto de Patente nacional de circulación de automóviles, en este concejo, para el próximo año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a los efectos de reclamaciones, admitiéndose éstas durante dicho plazo y otros quince días más.

Vegadeo, a 3 de Octubre de 1933. — El Alcalde accidental, V. Díaz.

Alcaldía de Luarca

Patente nacional de circulación de automóviles

ANUNCIO

Confeccionado el padrón del impuesto de Patente nacional de circulación de automóviles de este concejo, para el año próximo de 1934, queda expuesto al público en la oficina de Contribuciones de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, pudiendo los contribuyentes entablar las reclamaciones que crean pertinentes durante el

expresado término y otros quince días más.

Luarca, 3 de Octubre de 1933. — El Alcalde, Albornoz.

Alcaldía de Quirós

ANUNCIO

Por acuerdo de esta Corporación, se saca a concurso la adquisición de una máquina de escribir para las oficinas de este Ayuntamiento.

Los concursantes presentarán las proposiciones dirigidas al señor Alcalde, dentro del término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, reservándose la Corporación el derecho de elegir aquella marca que crea más conveniente.

Quirós, 4 de Octubre de 1933. — El Alcalde, Luis Alvera.

R. al núm. 3.778

El padrón de patente nacional de circulación de automóviles para regir en este término en el año venidero de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y otros quince días más se admitirán las reclamaciones que se estimen justas.

Illas, 2 de Octubre de 1933. — El Alcalde, Angel Menéndez.

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

Nicanor García Gonzalez Oficial de Sala del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por D. Manuel Rodríguez Galán, mayor de edad, vecino de esta ciudad, se solicita la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-administrativo provincial, confirmando lo acordado por la Comisión Gestora provincial por el que se llevó al apremio su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1928; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a 3 de Octubre de 1933. — Nicanor García Gonzalez.

Nicanor García Gonzalez, Licenciado en Derecho, oficial de Sala del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que ante este Tribunal

se solicita por D.^a Manolita D. Somonte, como viuda de D. Obdulio Velasco Alvarez, la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso Contencioso-administrativo contra acuerdo de la Comisión Gestora Provincial en virtud del cual se niega a reconocer y satisfacer en consecuencia el premio o premios a la mayor recaudación obtenida en el impuesto de cédulas personales por el Inspector ya fallecido Sr. Velasco; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente por reproducida que firmo en Oviedo a veintiseis de septiembre de mil novecientos treinta y tres. — P. S., Nicanor García Gonzalez.

R. al núm. 3.749

Juzgado de Cangas de Onís

El Licenciado don Delio Parada Carballo, Secretario del Juzgado de primera instancia de este partido de Cangas de Onís.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Cangas de Onís, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres. El señor don José Pérez Sánchez, Juez municipal Letrado de esta ciudad y en funciones de primera instancia de la misma y su partido por traslado del propietario, ha visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía sobre tercería de dominio de tres fincas, seguidos entre partes, de una, como demandante, don Alfonso Alonso Martínez, soltero, mayor de edad, labrador y vecino de Mestas de Con, en este concejo, que ha comparecido por sí mismo, estando defendido por el Letrado don Ramón Crespo Sobrecueva, y de otra, como demandados, ejecutante, don Federico Lavín Barquín, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino del mismo Mestas de Con, que también ha comparecido por sí mismo, y se halla defendido por el Letrado don Juan del Hoyo Sánchez, y ejecutados don Alejandro Mones Berdayes, ya difunto, y su mujer doña Aquilina Braniella Suero, vecina de San Martín de Grazanes, que no ha comparecido en los autos, hallándose declarada en rebeldía.

Fallo:

Que debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda de tercería de dominio interpuesta por don Alfonso Alonso Martínez contra don Federico Lavín Barquín, doña Aquilina Braniella Suero y herederos de don Alejandro Mones Berdayes, a los que absuelto de dicha demanda, sin hacer especial condena de las costas ocasionadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Pérez.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, por ante mí, el Secretario, doy fe.—Licenciado, Delio Parada, rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde doña Aquilina Braniella Suero, expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL, que firmo en Cangas de Onís, a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Licenciado, Delio Parada.—V.º B.º El Juez de primera instancia accidental, José Pérez.

Juzgado de Pravia

Don Ramón Díaz Fanjul, Juez de instrucción del partido de Pravia.

Por el presente edicto y en méritos del sumario número 70 de los del año actual, que instruyo por sustracción de tres pollinos, entre ellos uno de propiedad de Jesusa Lopez Alvarez, vecina de Rubiano, concejo de Grado, y en cuyo pueblo ocurrió el hecho en la noche del once al doce de Septiembre último; se ofrecen las acciones del procedimiento, instruyéndole de los derechos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al marido de dicha perjudicada ausente al parecer en Cuba, desde hace veintidos a veintitres años.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo el presente que firmo en Pravia, a tres de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—R. Díaz Fanjul.—El Secretario, Basilio Serra.

Juzgado de Villaviciosa**Cédula de citación**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia accidental de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en demanda de pobreza promovida por el Procurador don José Iglesias Campbell, en nombre y representación del turno de oficio de doña Leocadia Fernandez Fernandez, se emplaza por medio de la presente cédula a los herederos abintestato desconocidos de don Santos Miranda Costales, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días, comparezcan en dicho incidente a contestar la demanda contra ellos dirigida, con el apercibimiento de que si no comparecieren, les parará el perjuicio de ley, y se entenderán las sucesivas diligencias tan solo con el Liquidador del impuesto en este partido, y advirtiéndoles que las copias se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Villaviciosa, a tres de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial Lic., Ramón Aguirre.

R. al núm. 3784

Juzgado de Oviedo

Don Luis Colubi González, Juez de instrucción del partido de Oviedo. Por el presente se cita y llama a Pedro Monroy, Bartolomé González,

José Fernández y Fernández, Pablo Talín y José G. Alonso, miembros de la Junta directiva del Sindicato de Inquilinos y de Defensa de intereses públicos de Oviedo, cuyo actual domicilio y demás circunstancias personales se desconocen, domiciliados últimamente en Oviedo; comparecerán en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de esta capital, con objeto de prestar declaración en el sumario número 126, del corriente año, seguido por coacción contra Ramón García Rozas, pues así lo acordó en providencia de este día dictado en el mismo, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Oviedo, a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, Ramón Calvo.

R. al núm. 3.793.

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia del día de hoy, dictada en autos incidentales seguidos a instancia de D.ª Trinidad González González, contra D. Juan A. González González, sobre declaración de pobreza; acordó se emplazase a la parte demandada como lo verifico yo Secretario; para que en el término de nueve días comparezca en dichos autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Oviedo, cinco de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, P. S., Jorge Garcia.

R. al núm. 3795

Juzgado de Quirós

Don Manuel Garcia Manzano, Juez municipal de Quirós.

Hago saber: Que a las diez horas del día treinta y uno del actual, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, de la finca siguiente:

Una cuadra compuesta de bajo y pajar, sita en términos de Las Arralladeras, parroquia de Ricabo, de unos cien metros cuadrados de superficie; linda por el frente, con antojana de la misma y ésta con camino, y demás lados finca de Juan Manuel Rodriguez. Tasada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Dicho inmueble fué embargado como de la propiedad de Juan Manuel Rodriguez Alvarez, a instancia de Manuel Garcia Rodriguez, vecino de Ricabo, para el cobro de un crédito de mil pesetas y costas, cuyo crédito fué a la vez embargado por don Sixto Alvarez Cotarelo, vecino de Muriellos, para el cobro de trescientas seis pesetas y cincuenta y cinco céntimos, intereses y costas, y a instancia de dicho señor se sigue la ejecución como acreedor del ejecutante Manuel Garcia Rodriguez.

Las condiciones son las siguientes: Que no se admitirán ofertas que no cubran los dos tercios del importe del avalúo, siendo el tipo de subasta el de la tasación, y que para optar a aquella, consignarán previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de subasta.

Dado en Quirós, a tres de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Manuel Garcia.—El Secretario, Pedro Berros.

Juzgado de Pola de Lena

D. Adolfo Suárez Manteola, Juez de Instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por el presente se cita llama y emplaza a D. Joaquín Villaverde González, de treinta años de edad, estado soltero, natural y vecino de Oviedo, de profesión viajante, y a D. Dionisio Sánchez Moris, de cuarenta y cinco años de edad, casado, natural de Villaviciosa y vecino de Oviedo, viajante, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración e instruir de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al primero en el sumario que se instruye en este Juzgado por daños por imprudencia en virtud de la denuncia formulada por el primero, bajo apercibimiento de que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Pola de Lena, a tres de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Adolfo Suárez.—El Secretario, P. H., Enrique Hevia.

Juzgado de Peñamellera Alta

D. José Díaz Rubin, Juez municipal del Valle Alto de Peñamellera.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta en concurso de traslado, la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia de nuevo su provisión a concurso libre, en la forma prevenida en el artículo 5.º del R. D. de 29 de noviembre de 1920 y con arreglo a lo dispuesto en la Ley Provisional sobre organización del Poder judicial, y disposiciones complementarias de la misma, a fin de que, los que se consideren con derecho al cargo, lo puedan solicitar dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo los interesados elevar sus instancias, documentadas en forma, al Sr. Juez de primera instancia del partido judicial de Llanes.

Se hace constar que este municipio tiene 2.175 habitantes de hecho, y 2.512 de derecho, y que el Secretario solo percibe los derechos de arancel.

Alles, 28 de Septiembre de 1933.—José Díaz Rubin.

Juzgado de Mieres

D. Ignacio Perillán y Ortiz de Urbina, Juez de Instrucción del partido de Mieres.

Por el presente se citan a fin de que comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Mieres, dentro del término de diez días a la instrucción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los testigos Camila Menéndez, de veinte años de edad, soltera, y Oiva Alonso, ambas vecinas de La Peña, para declarar en sumario que se instruye por aborto por haberlo así acor-

dado en el mismo por providencia del día de hoy.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los referidos testigos, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Mieres, a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Ignacio Perillán.—El Secretario P. H., Nicanor Gonzalez

R. al núm. 3.792

Juzgado de Tapia de Casariego

Domingo Casariego Vega, Secretario del Juzgado municipal de Tapia de Casariego.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabecamiento y parte dispositiva, dicen:

En la villa de Tapia de Casariego, a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y tres; el Sr. Juez municipal suplente, en funciones, don Guillermo Mendez Lopez, habiendo visto para fallo el precedente juicio verbal civil seguido a instancia de D. Máximo Fernandez Rodriguez, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Campos, en este concejo, contra D.ª Matilde Fernandez Piñeirúa, mayor de edad, de ocupaciones domésticas, viuda de D. Antonio Vazquez Gayol y contra los hijos de éstos D. Ricardo Vazquez Fernandez, mayor de edad, soltero, labrador, vecinos de Campos; D. Antonio, D.ª Josefa y D. Ignocencio Vazquez Fernandez, mayores de edad y ausentes en ignorado paradero siendo parte también el Ministerio fiscal sobre reclamación de cantidad; y

Fallo:

Que debo condenar y condeno a las demandados D.ª Matilde Fernandez Piñeirúa, D. Ricardo, D. Antonio, D.ª Josefa y D. Ignacio Vazquez Fernandez, en concepto de herederos del deudor D. Antonio Vazquez Gayol, a que paguen al demandante don Máximo Fernandez Rodriguez, la cantidad de novecientas pesetas, los intereses legales de un cinco por ciento, a contar desde el primero de Mayo de mil novecientos treinta y dos con imposición de las costas de este juicio.

Y por rebeldía de los demandados D. Antonio, D.ª Josefa y D. Inocencio Vazquez Fernandez, notifiqueseles esta sentencia en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, no optare el actor por la notificación personal.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Mendez Lopez.—Rubricado.

La sentencia de referencia fué leída y publicada, por el Sr. Juez que la dictó en el día de su fecha, celebrando audiencia pública.

Y para que así conste y en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en Tapia de Casariego, a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Domingo Casariego. V.º B.º El Juez suplente en funciones, Guillermo Mendez Lopez.

Juzgado de Oviedo

Por la presente se cita, llama y emplaza a don Anselmo Alvarez González y su esposa doña Maria Alvarez Llana, domiciliados en esta capital, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a agitar la querrela que por injurias se había seguido, en el sumario número 128 de 1928, previniéndoles que de no hacerlo se tendrá por abandonada, conforme dispone el artículo 275 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Oviedo, seis de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez de instrucción, Luis Colubi.—El Secretario, Ramón Calvo.

R. al núm. 3.903

Por la presente se cita, llama y emplaza a D. Gabino Suarez Fernandez, domiciliado en Pumarín, uno, de esta ciudad, para que en el término de diez días comparezca a agitar la querrela, que por adulterio se siguió en este Juzgado, bajo el número 134 de 1928, previniéndole que de no hacerlo se tendrá por abandonada, conforme dispone el artículo 275 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Oviedo, seis de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez de instrucción, Luis Colubi.—El Secretario, Ramón Calvo.

R. al núm. 3.902

Señor Director general de Administración.

Por la presente se cita, llama y emplaza a don Bautista Menéndez Martínez y su esposa doña Encarnación Cabrero Martínez, para que en el término de diez días, comparezcan a agitar la querrela que por injurias habían promovido, ante el Juzgado de Oviedo, donde estaban domiciliados, con el número 217 de 1928, apercibiéndoles que de no verificarlo se declararán abandonados, conforme dispone el artículo 275 de la Ley procesal.

Oviedo, seis de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez de Instrucción, Luis Colubi.—El Secretario, Ramón Calvo.

R. al núm. 3.904

TRIBUNAL INDUSTRIAL ESPECIAL DE OVIEDO

D. Luis Riera Solís, Licenciado en Derecho, Secretario del Tribunal Industrial Especial de la provincia.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a tres de Octubre de mil novecientos treinta y tres el Sr. D. Vicente Manzanares Sampelayo, Jefe Presidente del Tribunal Industrial Especial de la provincia, ha visto los presentes autos de juicio verbal especial seguidos a instancia de Baldomero de la Fuente Valle obrero, mayor de edad, casado y de esta vecindad, contra don José Díaz Rodríguez, presbítero, mayor de edad y vecino de Bello (Aller), y D. Laureano y D. Maximino Díaz Rodríguez, ausentes en ignorado pa-

radero, declarados en rebeldía sobre pago de salarios.

Fallo:

Que estimando la demanda de condenar a D. José, D. Laureano y D. Maximino Díaz Rodríguez, por sí y como herederos de D.ª Vicenta Rodríguez Martínez, viuda de don Fernando Díaz Menéndez, al pago al actor Baldomero de la Fuente Valle, de la cantidad de siete mil trescientas noventa y dos pesetas en concepto de salarios.

Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en casación por infracción de Ley y plazo de diez días ante la Sala de Cuestiones Sociales del Tribunal Supremo.

Por la rebeldía de los demandados D. Laureano y D. Maximino Rodríguez, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si dentro de segundo día no solicita el actor la notificación personal.

EXHALADOR WOLFF

Registrado y bajo la protección del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria como de clase 33 del nomenclátor técnico Oficial
E s p a ñ o l.

Productor de exhalaciones balsámicas y odoríficas de grata y confortadora sensación de bienestar.—CALIENTA.—REGENERA AMBIENTES.—CURA DISNEA.—PERFUMA.—HIGIENIZA.—DESCONGESTIONA BRONQUIOS. Posee raras virtudes para varios usos de UTILIDAD PUBLICA.—DE FACIL USO Y MANEJO.

Estuche 100 EXHALADORES WOLFF: 25,50 pesetas franco portes. Pagos: CONTRA REEMBOLSO, GIRO POSTAL O CHEQUE — B A N C O

E. MARTZ.—Apart. Co. central 935 MADRID (España) M. Heios 83.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Manzanares.—Rubricado.

Para que conste y enviar al BOLETIN OFICIAL a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes a quienes se advierte de su derecho a recurrir en la forma y plazo determinados, expido el presente en Oviedo a seis de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Luis Riera.

R. al núm. 3787

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por la presente, se cita y llama a D. José Pérez Gijón, de profesión cartero, domiciliado últimamente en Caborana, concejo de Aller, en el

partido de Pola de Lena, para que en el término de diez días, comparezca en la querrela que por injurias se ha seguido en este Juzgado de Instrucción de Oviedo, con el número 382 de 1922, previniéndole que de no hacerlo se le tendrá por abandonado, conforme dispone el artículo 275 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca

de este año; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Valmaseda, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión sin fianza dictado contra el mismo, en causa núm 91, de este año, sobre hurtos de cartera, metálico y documentos.

URIA FERNANDEZ, Victor, de 30 años, casado, hijo de Santiago y Sabina, maquinista, natural de Turón, en este partido y vecino de San Francisco (Turón), procesado por lesiones por disparo de arma de fuego; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Mieres, para constituirse en prisión.

3750

FERNANDEZ BLANCO, Saturnino, de 27 años de edad, soltero, taquígrafo, natural de Segovia, residente en Ribadesella, bojo, delgado, decentemente vestido, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en término de tercero día, ante este Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, a fin de ser oído en causa por hurto de una máquina de escribir, instruida por dicho Juzgado.

3.916

ALVAREZ CORREDAGUA, Jesús, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, sin domicilio conocido, procesado por hurto de una bicicleta; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Infiesto, con objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario que se instruye con el número 91, del corriente año, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión.

3.799

ANUNCIOS NO OFICIALES**SUBASTA EXTRAJUDICIAL**

El día tres de Noviembre próximo, a las once de la mañana, se subastarán en la Notaría de D. Benedicto Blázquez (Oviedo, Fruela, 14, 2.ª) las siguientes fincas sitas en Godos, concejo de Oviedo, propiedad de doña Rogelia Suárez Martínez.

Primero. Un trozo de terreno de 620 metros cuadrados, y una casa de planta baja, construida dentro del mismo.

Segundo. Y la tierra llamada Huerta del Castañedo, de 26 áreas 64 centiáreas, dentro de la cual hay construida una casa de planta baja.

La descripción detallada de las fincas, tipo de subasta y demás antecedentes, así como las condiciones para tomar parte en la licitación, se hallan de manifiesto en dicha Notaría, los días laborables, de 10 a 13 y de 16 a 18.

Escuela Tip. de la Residencia provincial

captura y conducción de aquéllos, previniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA Y GARCIA, Faustino, natural de Doriga (Oviedo), soltero, albañil, de 26 años de edad, hijo de Manuela y padre desconocido, domiciliado últimamente en Gijón, sin domicilio, procesado por el delito de hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, a fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial de Oviedo.

GALVEZ, Luis Simón, de 28 años de edad, soltero, viajante, según carnet que le fué ocupado, natural de Zaragoza, Distrito de San Pablo, que dijo ser representante de la casa comercial "Jabón Lagarto", con domicilio en Madrid, hijo de Luis y de Joaquina, que dijo haber sido fichado en Zaragoza como carterista, sin precisar cuando, domiciliado en Bilbao, calle de les Cortes, número 62, aunque también dijo ser vecino de Baracaldo, calle de San Juan Estéban, y de Zaragoza, Casto Alvarez, número 75, segundo; el carnet le fué entregado en Gijón, en 21 de Mayo